

Al contestar refiérase

al oficio n.º **17459**

21 de octubre, 2024

DFOE-LOC-1540

Licenciado
Arturo Aguilar Cascante
Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas VIII
Departamento de Comisiones Legislativas
AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr
aaquilarc@asamblea.go.cr
tatiana.rivera@asamblea.go.cr
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimado señor:

Asunto: Opinión sobre el proyecto de ley denominado “Ley de Patentes de la Municipalidad de Grecia”, tramitado bajo el expediente legislativo n.º 24.322

En atención al oficio n.º AL-CE23118-0223-2024 de 07 de octubre de 2024, mediante el cual se solicitó el criterio de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el texto del proyecto de ley denominado *Ley de Patentes de la Municipalidad de Grecia*, tramitado bajo el expediente legislativo n.º 24.322, se procede a emitir la presente opinión, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En términos generales, el proyecto de ley sometido a análisis en esta oportunidad, pretende establecer una nueva Ley de Patentes en el cantón de Grecia, ya que la anterior es de 1999 y omite regular ciertas áreas y actividades económicas, que se han incrementado y diversificado en los últimos años, por el aumento demográfico, la implementación del estado de las obras o servicios por concesiones, desarrollo agroindustrial, afluencia de turismo, inversiones del sector privado y público, y la proliferación de zonas francas.

DFOE-LOC-1540

2

21 de octubre, 2024

II. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

Es oportuno señalar que el Órgano Contralor realiza su análisis en función del ámbito de su competencia, razón por la cual los asuntos que se apartan de esa premisa, no serán abordados, considerando que eventualmente por su especialidad, les corresponde a otras instancias emitir opinión o criterio conforme a las facultades legales que se les ha asignado.

En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones que buscan proporcionar información e insumos al Legislador sobre sobre la propuesta en consideración.

a) Aspectos generales

Sobre el particular, la Contraloría General de la República considera que, al tenor de lo dispuesto en los numerales 183 y 184 de nuestra Constitución Política, en concordancia con lo normado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR)¹; la propuesta es consustancial a las potestades con que cuentan tanto la Asamblea Legislativa como las municipalidades en su autonomía en cuanto al tema tributario, por lo que no se enmarca propiamente en el ámbito competencial del Órgano de Fiscalización Superior.

Es menester recordar que los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, y el artículo 4 incisos d), e) y h) del Código Municipal (CM)², establecen que las municipalidades son corporaciones de carácter autónomo, a las cuales se les otorga la competencia para administrar los intereses y servicios de un determinado cantón en beneficio de la colectividad. En virtud de ello, se deriva la potestad tributaria de los gobiernos locales, la cual les permite en forma exclusiva el otorgamiento de las licencias para el ejercicio de las distintas actividades comerciales realizadas en cada cantón, y consecuentemente la recaudación del impuesto de patente municipal sobre tales actividades.

b) Aspectos específicos

En los artículos 1, 4 inciso a), 7, 14, 18, 19, 35, 36, 37, 39, 40, 42, 44, se cita la Reglamentación a la Ley que se pretende promulgar, y en el artículo 47 le otorgan a la Municipalidad de Grecia, 6 meses para emitirlo, a partir de que se publique en La Gaceta; sin embargo, se considera oportuno que la reglamentación debe emitirse en un plazo más corto, para evitar vacíos normativos, que no son resueltos con la oportunidad necesaria para implementar los cambios que contiene la propuesta.

¹ Ley n.º 7428 de 04 de noviembre de 1994.

² Ley n.º 7794 de 30 de abril de 1998.

DFOE-LOC-1540

3

21 de octubre, 2024

Adicionalmente, conviene revisar la redacción de los incisos del artículo 42, ya que algunos de ellos están redactados como si la propuesta fuera el reglamento y no la ley en sí.

También es importante indicar que, en el artículo 25, se establece un deber para que el Ministerio de Hacienda le informe a la Municipalidad de Grecia, la información con respecto a las ventas brutas o los ingresos brutos y las compras brutas, de los sujetos pasivos domiciliados en el cantón de Grecia y que fueron declarados por los contribuyentes, así como el nombre del sujeto pasivo, su número de cédula, domicilio fiscal, teléfonos, correos electrónicos, entre otros, que sean requeridos por la Municipalidad, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la solicitud, generando incluso responsabilidades para el servidor responsable que omite remitirla.

Respecto a esta norma, lo primero es tomar en consideración, las regulaciones que dentro del ordenamiento jurídico nacional vigente se establecen, para la protección de los datos personales y financieros de los administrados, sean estas personas físicas o jurídicas; ya que esta norma puede entra en conflicto con algunas regulaciones que restrinjan cierta información.

Como segundo punto, es importante destacar que existe un deber de coordinación que tiene que imperar entre las instituciones, los órganos y los entes del Estado, ya que pareciera que la Municipalidad extralimita sus potestades de regulación, al establecer dentro de su normativa, artículos que obligan a otras instituciones del Estado, como es en este caso a la Dirección General de Tributación.

En ese mismo sentido, el artículo 44 de la propuesta, obliga a las autoridades de la Policía Fiscal, la Fuerza Pública, la Dirección General de Migración y Extranjería, el Patronato Nacional de la Infancia, la Dirección de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Salud o cualquier otra entidad del Estado que se requiera, a ser parte de los operativos que realice la Municipalidad de Grecia para comprobar el adecuado cumplimiento de las normas de la Ley de Patentes que se promulgue y su Reglamento; por lo que también conviene revisar las facultades y competencias con las que cuenta el ente municipal y si esta norma así redactada, las extralimita.

III. CONCLUSIÓN

A partir del análisis realizado, la CGR concluye que los aspectos evaluados en el proyecto de ley denominado Ley de Patentes de la Municipalidad de Grecia, tramitado bajo el expediente legislativo n.º 24.322, presentan elementos que deben ser revisados para asegurar su coherencia con el marco normativo vigente y la efectiva consecución de los objetivos planteados.

DFOE-LOC-1540

4

21 de octubre, 2024

La Contraloría General reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública. De la anterior manera, se dejan rendidas las observaciones consideradas pertinentes por parte del Órgano Contralor.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Ma. del Milagro Rosales V.
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

Ci: Despacho Contralor
Expediente

Ni: 21633 (2024)

G: 2024000469 - 26